PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: **68001-40-03-001-2023-00719-00**

Al Despacho del señor Juez la respuesta remitida por la empresa **ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S**. A su vez, la petición elevada por la parte demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de febrero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Póngase en conocimiento el contenido del documento remitido por la empresa **ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S**., a través del cual informa lo siguiente frente a una medida cautelar:

> *"en respuesta a su solicitud me permito informarle que no es posible aplicar la novedad solicitada esto debido a que la persona registrada en el adjunto no tiene un vínculo laboral activo con nuestra empresa."*

2. Teniendo en cuenta que no se logró materializar la medida cautelar dispuesta en el auto que antecede, se **DECRETA** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y embargables cuyo titular sean los demandados **LUIS FRANCISCO HERNANDEZ MANTILLA** y **ROSALBA HERNANDEZ CARVAJAL** en las siguientes entidades financieras: **BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO ITAU** y **BANCO COLPATRIA**. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de (**$1.100.000.oo**), de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese la comunicación correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por las entidades financieras, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041001 del Banco Agrario Local, previniéndoseles a dichas entidades que de lo contrario responderán por tales valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberáncomunicar las razones y disposiciones en que se fundan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

BUCARAMANGA, 21 DE FEBRERO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48eee095bdbf5d0e980dafd2844bd8a1485b3bb02e13ba2e5ad63a49d1958ba9**
Documento generado en 20/02/2024 01:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica